

CHILE

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares: En Chile, la adopción internacional es subsidiaria, ya que lo primero que se hace con un niño susceptible de ser adoptado es buscar una familia en su región de origen, y después dentro del registro de las unidades de adopción del SENAME de cada región. Si esta búsqueda no arroja resultados favorables y no hay familia para ese niño determinado, se consultan los cuatro organismos colaboradores nacionales; si los resultados no son prósperos, se inicia la postulación del niño desde su región de origen al área de adopción internacional.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Ley 19.620, de 26 de julio de 1999, sobre adopción de menores, modificada por la ley 19.658, de 20 de diciembre de 1999.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar los cónyuges que tengan dos o más años de matrimonio. El número de años del matrimonio no será exigible cuando uno o ambos cónyuges sean infértiles.
- Mayores de veinticinco años y menores de sesenta.
- La diferencia de edad entre adoptante y adoptado deberá ser de veinte años o más.

3. Requisitos relativos al adoptado

Menores adoptables

- Aquellos cuyos padres no se encuentren capacitados o en condiciones de hacerse cargo de él de una forma responsable y que expresen su voluntad de entregarlo en adopción ante el juez competente.



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

Protocolo público / O.A.A.

Requisitos

EDAD

Tener mínimo 25 años y máximo 60

ESTADO CIVIL

Solo matrimonios con dos o más años de convivencia

Última información recibida sobre este país:

Junio de 2016

- Que hayan sido declarados susceptibles de ser adoptados por resolución judicial del tribunal competente. La resolución que declare que el menor puede ser adoptado será puesta en conocimiento del Servicio Nacional de Menores.

Perfil de los niños postulados para adopción internacional

- Mayores de 5 años de edad.
- Grupos de dos, tres, cuatro y hasta 5 hermanos.
- Niños menores de 5 años de edad con algún problema de salud física o integrante de un grupo de hermanos.
- Víctimas de graves vulneraciones de derechos.
- Víctimas de abandono progresivo y prolongado tiempo de institucionalización (mínimo 2 años).
- Niños con desórdenes en el ámbito conductual, socio afectivo (con o sin tratamiento farmacológico) y con trastornos del apego.
- Con antecedentes mórbidos familiares, como padres con limitaciones intelectuales, trastornos psiquiátricos o de personalidad, con consumo problemático de drogas y/o alcohol, entre otros.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de adopción

La decisión pronunciada por las autoridades locales es una decisión de carácter judicial.

2. Efectos de la adopción

- Rompe los vínculos de filiación con la familia de origen.
- Crea vínculos de filiación como por naturaleza con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.

III. PROCEDIMIENTO

Admite la tramitación por la **entidad pública** y por **Organismo Acreditado de Adopción**.

Los documentos se entienden **vigentes dos años** desde la fecha de emisión.

Documentos del expediente

Por las personas interesadas

- Solicitud dirigida al Servicio Nacional de Menores.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de matrimonio.
- Certificado de salud física y psíquica.
- Certificado de esterilidad, en su caso, cuando no se cumplen los dos años de matrimonio.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación del domicilio (alquiler o propiedad).
- Documento que acredite la capacidad económica (declaración de la renta).
- Certificado de requisitos de la entrada del menor en España.
- Tres cartas de honorabilidad de las personas solicitantes otorgadas por autoridades o personas relevantes de la comunidad.
- Fotografías recientes de los solicitantes.
- Certificado expedido por quien ostente la representación del consulado chileno en España en el que conste que las personas solicitantes cumplen con los requisitos para adoptar según la legislación española.

Por la entidad pública

- Informe psicológico.
- Informe social.
- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Certificado en el que conste la legislación vigente en relación con la adopción, así como acerca de la adquisición y pérdida de la nacionalidad del futuro adoptado o adoptada.

Todos los documentos deberán estar **legalizados** y **autenticados**.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

1. Tramitación en España

Preasignación: Una vez aceptada la asignación por la familia, que deberá firmar una carta de aceptación de la asignación, la entidad pública elaborará un documento por el que manifieste su acuerdo a la continuación del procedimiento de adopción, según lo establecido en el

artículo 17.c) del Convenio de la Haya y lo remitirá al país junto con la carta de aceptación de la familia

2. Tramitación en el país

1. Recepción de la documentación y evaluación jurídica y técnica de la misma por técnicos del SENAME. Si ésta es conforme, el matrimonio ingresa en el registro de solicitantes idóneos residentes en el extranjero. En caso contrario se remite una carta a la respectiva autoridad central dando cuenta de los reparos jurídicos y/o técnicos observados en la documentación remitida a fin de que sean subsanados y la familia pueda ingresar como idónea en el registro de solicitantes a la espera de asignación de un menor.
2. Una vez que la autoridad central chilena realiza la **asignación** de un niño y ha obtenido el **consentimiento** del matrimonio seleccionado y de su autoridad central, se da inicio a la **planificación del encuentro** entre el niño y sus futuros padres adoptivos. Para ello es necesario que la autoridad central del país de acogida informe de la fecha de la posible llegada del matrimonio a Chile, que debería ser entre los 30 o 45 días después del envío del consentimiento. Con toda esta información, la documentación del caso se envía a la unidad de adopción correspondiente a la región de procedencia del menor para que el abogado solicite al **Juzgado de Familia** competente la **audiencia preparatoria** en el marco del procedimiento jurídico de adopción.
3. La familia seleccionada, en coordinación con el SENAME, debería llegar a Chile 10 o 12 días antes de la fecha de la audiencia preparatoria con el objeto de iniciar un proceso de acercamiento previo entre el niño y su futura familia adoptiva. Los futuros padres deben mantener una entrevista con los profesionales del SENAME y luego viajar a la región de procedencia del niño donde se entrevistarán con el profesional del centro donde vive el menor y con las personas que han participado en su preparación. Todo ello para conocer detalles del menor y realizar consultas o clarificar dudas antes de su **encuentro con el niño**.
4. Este tiempo de permanencia de la familia en la región de residencia del niño permitirá a los profesionales evaluar y presentar al Tribunal competente, en la audiencia preparatoria, un **informe de vinculación** que dará cuenta de las

ventajas que esta adopción constituye para el niño. La adopción puede ser concedida por el juez en esa oportunidad o puede determinar necesario citar a una segunda Audiencia, la que se realizará aproximadamente 10 días después.

5. Los adoptantes deben permanecer en la región correspondiente hasta que se dicte la **sentencia de adopción** y luego pueden viajar con el niño a la espera de que se lleve a cabo el **proceso administrativo** de adopción, en el cual interviene el **Tribunal de Familia competente y el Servicio de Registro Civil e Identificación de Santiago**. Finalizadas estas tramitaciones, se inician las relativas a la obtención del permiso de entrada del niño al país de recepción.

De acuerdo a todo el procedimiento señalado anteriormente, el **tiempo de permanencia de los adoptantes** en este país es en promedio de **seis semanas**.

V. SEGUIMIENTOS

Se realizarán **seis informes de seguimiento** con la siguiente periodicidad:

- Un informe **semestral** los **dos primeros años**.
- Un informe **anual** el **tercer y cuarto años**.

Deberán realizarse en el modelo establecido por el país.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de la Haya

SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)

Calle Huérfanos; 587- 5º

Casilla postal 51230, Correo 1

SANTIAGO (CHILE)

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE CHILE EN ESPAÑA

Calle de Lagasca; 88 - 6º

28001 – MADRID

Teléfono: 914 319 160 / 914 319 229

Fax: 914 353 833 / 915 775 560

E-mail: echilees12@pe-compatible.co / echilees@tsai.es

EMBAJADA DE ESPAÑA EN CHILE

Avenida Andrés Bello, 1895
Providencia. Santiago de Chile
Teléfono: 235 2754 // 55 // 61 y 235 7819
Fax: 236 1547 y 235 1049
E-mail: embespcl@correo.mae.es

CONSULADO DE CHILE EN ESPAÑA

C/ Rafael Calvo; 18 - 5º D
28010 – MADRID
Teléfono: 913 190 763